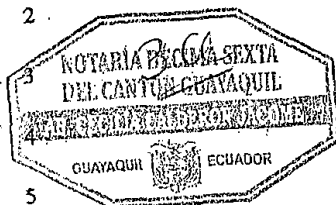


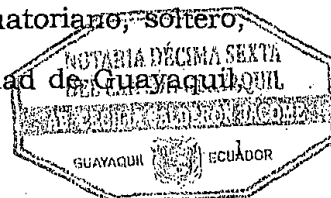
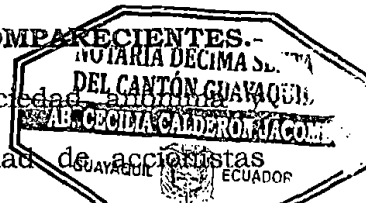
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
QUE SE DENOMINARA SAN JOAQUIN
SANJOA S.A.**

**CUANTIA: CAPITAL AUTORIZADO:
US\$. 2000,00; CAPITAL SUSCRITO:
US\$ 1000.00.**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Marzo
del año dos mil quince, ante mí, Abogada **CECILIA CALDERON
JACOME**, Notaria Pública Titular Décima Sexta de éste Cantón,
comparecen: el señor **FERNANDO DANIEL OCHOA PINEDA**, quien
declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; la
señora **MARISELA ANDREA OCHOA PINEDA**, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:**
Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo
una por la cual conste la constitución de una compañía anónima
que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima
suscriben este instrumento público en calidad de accionistas
fundadores, los siguientes intervinientes: el señor **FERNANDO
DANIEL OCHOA PINEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Titular Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

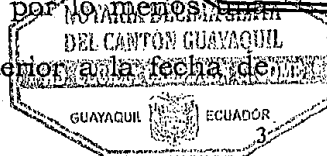
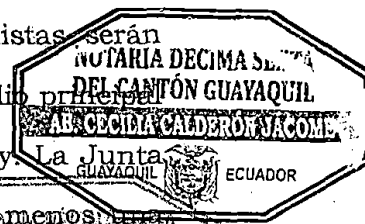
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la señora **MARISELA ANDREA OCHOA PINEDA**, quien declara ser
2 ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos, domiciliada en la
3 ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda
4 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
5 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y
6 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
7 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
8 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad
9 de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
10 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
11 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los
12 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SAN**
13 **JOAQUIN SANJOA S.A. - ARTICULO PRIMERO.-** DE LA
14 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se
15 denominara **SAN JOAQUIN SANJOA S.A.**, su nacionalidad es
16 ecuatoriana y su domicilio principal el Cantón Guayaquil,
17 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
19 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
20 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
21 compañía tendrá como objeto dedicarse a las actividades de
22 prestación de servicios informáticos y comprenderá el desarrollo de
23 todas sus etapas o fases vinculadas entre sí o complementarios a
24 ellos. En general, para la realización de su objeto social único, la
25 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
26 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular,
27 para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda
28 clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
2 autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2.000,00), y el capital suscrito
4 es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (\$ 1.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
7 numeradas del cero cero uno a la mil inclusive.- Los títulos de
8 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente
9 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede
10 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
11 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
12 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
13 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
14 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
15 es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
16 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
17 Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los administradores son
19 el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO**
20 **SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
21 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
22 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**
23 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**
24 **DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
26 de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
27 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos
28 vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



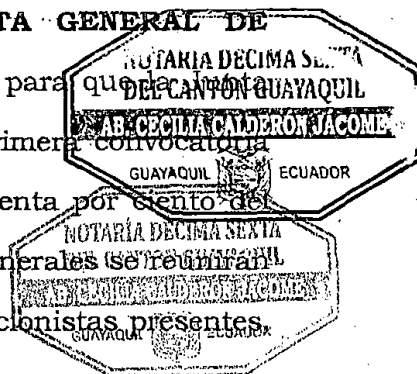
Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1. finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
2. tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
3. Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
4. convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
5. asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
6. Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
7. falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará
8. de Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la
9. persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
10. Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS**
11. **A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
12. Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
13. Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las
14. extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
15. cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas
16. que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
17. social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
18. pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
19. desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
20. accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
21. Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
22. Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
23. Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de
24. mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
25. ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
26. señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
27. personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
28. estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
3 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
4 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
5 la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
6 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
7 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
8 Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
9 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
10 principales y suplentes serán especial e individualmente
11 convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la
12 Junta.- Si la Junta General Extraordinaria Universal de
13 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
14 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
15 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
16 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
17 reunión; no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
18 los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre
19 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
20 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
21 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
22 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO**
23 **NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la
25 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria
26 es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
27 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
28 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
2 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
3 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el
5 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las
6 Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción
7 a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
9 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A
10 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o
11 por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al
12 Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
13 especialmente, o mediante Poder especial que indique se
14 representa dichas acciones.- La Junta General de Accionistas
15 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente
16 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
17 designarán uno. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
19 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
20 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
21 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
22 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos:
23 a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
24 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las
25 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el
26 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
27 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación
28 con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en
2 los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
3 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más
4 liquidadores. e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
5 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**

6 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**

7 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas

8 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se

9 redactaran a máquina en el anverso y reverso, y debidamente

10 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la

11 Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada

12 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA**

14 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y

15 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del

16 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio

17 de sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**

18 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**

19 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la

20 Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para

21 un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

22 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

23 accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**

24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

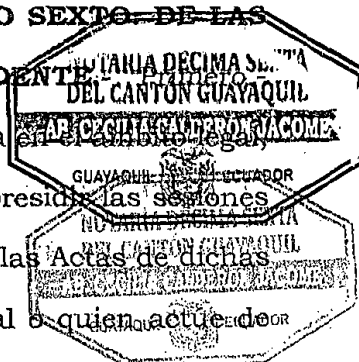
25 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,

26 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones

27 de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas

28 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaría Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
3 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren
4 la Ley y los presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE**
5 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
6 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
7 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año
8 un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al
9 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
10 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-
11 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las
12 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.
13 **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL GERENTE GENERAL O**
14 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos en que por algún
15 impedimento definitivo el Gerente General y/o el Presidente de la
16 compañía no pudiesen continuar desempeñando el cargo, se
17 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para
18 que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de
19 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE**
20 **LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
21 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un
22 Comisario Suplente, el Comisario Principal examinará la marcha
23 económica de la compañía e informará de ella a la Junta General
24 de Accionistas, a falta del Comisario Principal, el Comisario
25 Suplente actuará en representación del Titular. **ARTÍCULO.**
26 **VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio
28 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,

Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

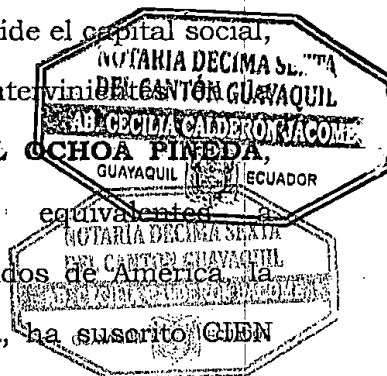
1 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
2 compañía, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
4 reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido
5 por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá
6 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo
7 el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
8 deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
10 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta
11 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción
12 al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
13 contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

14 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
15 **COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
16 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
17 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la
18 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
19 actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les
20 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**

21 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
22 comparecientes **DECLARAN BAJO JURAMENTO**, que las MIL
23 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,
24 han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
25 siguiente forma: el señor **FERNANDO DANIEL OCHOA PINEDA**,
26 ha suscrito **NOVECIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
27 **NOVECIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, la
28 señora **MARISELA ANDREA OCHOA PINEDA**, ha suscrito **CIEN**

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decim. Sexta
del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ACCIONES, equivalentes a CIEN DOLARES de los Estados Unidos de
2 América. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
3 accionistas fundadores de la COMPAÑIA SAN JOAQUIN SANJOA S.A.,
4 declaran **BAJO JURAMENTO** haber pagado el cien por ciento del valor
5 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación
6 se indica.- el señor FERNANDO DANIEL OCHOA PINEDA, ha pagado en
7 numerario la cantidad de **NOVECIENTOS DOLARES** de los Estados
8 unidos de América, la señora MARISELA ANDREA OCHOA PINEDA, ha
9 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de Los Estados
10 Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de la compañía
11 asciende a la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.
12 **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** A) Los socios
13 fundadores declaran **BAJO JURAMENTO** que depositaran el capital
14 pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a
15 nombre de la compañía SAN JOAQUIN SANJOA S.A. B) Declaran **BAJO**
16 **JURAMENTO** los comparecientes que el capital se encuentra
17 debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta y
18 ocho de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga
19 Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de la
20 presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS ADMINISTRADORES.-**
21 Siendo la voluntad unánime de los socios fundadores y por así disponerlo
22 la Ley, se nombra al señor FERNANDO DANIEL OCHOA PINEDA como
23 Gerente General de la Compañía SAN JOAQUIN SANJOA S.A., quien
24 dentro de sus obligaciones tendrá el de representar a la compañía sin
25 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando
26 individualmente en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo
27 doscientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías. Anteponga y
28 agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 04:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687506
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SAN JOAQUIN SANJOA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2015 04:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

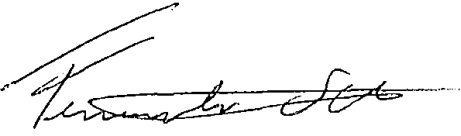
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Abogada CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento. f.-
2 Firmado Abogado Carlos Puga Gordon, registro número dos mil
3 seiscientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
4 aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el
5 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,
6 queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
7 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego
8 de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de
9 principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos
10 la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad
11 de acto. Doy fe.

12
13 
14 **FERNANDO DANIEL OCHOA PINEDA**

15 **C.C. No. 0910539105**

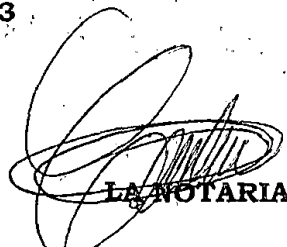
16 **C.V. No. 304-0296**



MARISELA ANDREA OCHOA PINEDA

C.C. No. 0918587809

C.V. No. 290-0003

22
23
24 
25 **LA NOTARIA**

26 SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
27 ESTE.....TESTIMONIO, QUE
28 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.226

FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2015

HORA DE REPERTORIO:12:51

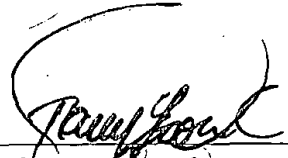
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SAN JOAQUIN SANJOA S.A.**, de fojas 29.804 a 29.822, Registro Mercantil número 1.501.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SAN JOAQUIN SANJOA S.A.**, a favor de **FERNANDO DANIEL OCHOA PINEDA**, de fojas 13.186 a 13.188, Registro de Nombramientos número 4.425.

ORDEN: RAZNUMORD

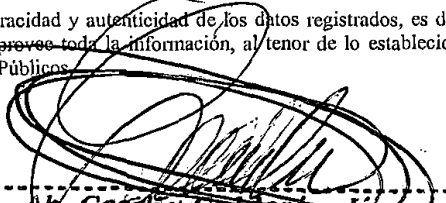



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Cecilia Cárdenas
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 15 ABR 2015 (10 FOJAS)



Nº 1130343

Exp. 701885

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SAN JOAQUIN SANJOA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URB. LOS CEIBOS	
CALLE: 9NA. CALLE	NÚMERO: 0107	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PRIMERA	
CONJUNTO:		KM.:	
CAMINO:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELEF:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: h8am@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999779231	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO NACIONAL AUGUSTO MENDOZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO DANIEL OCHOA PINEDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910539105			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.			

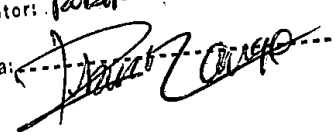
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

VA-UI.2.1.4-F1

20 ABR 2015 11:45

Receptor:

Firma:

Receptor: Robert Lange Castell
 Firma: 

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/APR/2015 14:25:44 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12982 - 0
FERNANDO OCHOA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL, NOMBRAMIENTO Y
FORMULARIO DE LA CIA SAN JOAQUIN

Revise el estado de su tramite por INTERNET	119
Digitando No. de trámite, año y verificador =	